

Barranquilla, 21 FEB. 2017

GA  
E-000644

Señores  
**Construagro del Caribe S.A.S.**  
**Wilson David Escalante Valdés**  
**Representante legal**  
Carrera 38 N° 47 - 65  
Barranquilla - Atlántico

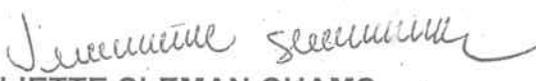
Referencia: AUTO N° DE 2017

00000174

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la Calle 66 N° 54 – 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el Artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**ASESORA DE DIRECCION ( C )**

EXP: 1201-104 y 1227-272

Proyectó: Johana Soto Ariza – Abogada Contratista Gerencia de Gestión Ambiental

Supervisora: Amira Mejía Barandica – Profesional Universitario

Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido - Gerente Gestión Ambiental

back

15/02/17

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTO N° 00000174 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CONSTRUAGRO DEL CARIBE S.A.S. (GRANJA AVÍCOLA PITALITO) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO - ATLÁNTICO”

La Asesora de Dirección ( C ) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con base en lo señalado en el Acuerdo No.0006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constituciones y legales conferidas mediante Resolución No.00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada a través de la Resolución No.287 del 20 de mayo de 2016 y, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

A través de Radicado N° 3391 del 03 de Mayo de 2010, la empresa Construagro del caribe S.A.S, solicita concesión de aguas subterráneas.

Por medio de Auto N° 0387 del 24 de Mayo de 2010, La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, admite solicitud de concesión de aguas y se ordena una visita de inspección técnica a la empresa Construagro del Caribe S.A.S.

Por medio de Resolución N° 0077 de 2011, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, otorga una concesión de aguas a la granja avícola Pitalito.

Por medio de Auto N° 0939 del 05 de Septiembre de 2011, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, hace unos requerimientos a la granja avícola Pitalito.

Por medio de Auto N° 1042 del 13 de Octubre de 2011, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, hace unos requerimientos a la granja avícola Pitalito.

Por medio de Auto N° 1181 del 30 de Noviembre de 2012, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, hace unos requerimientos a la granja avícola Pitalito.

Por medio de Auto N° 0587 del 12 de Agosto de 2013, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, inició una investigación a la Granja Avícola Pitalito.

Por medio de Auto N° 0588 del 12 de Agosto de 2013, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, hace unos requerimientos a la granja avícola Pitalito.

Por medio de Auto N° 0671 del 16 de Septiembre de 2014, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, hace unos requerimientos a la granja avícola Pitalito.

*Jacah*

143

AUTO N° 00000174 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CONSTRUAGRO DEL CARIBE S.A.S. (GRANJA AVÍCOLA PITALITO) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO - ATLÁNTICO”

En cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, personal de la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico realizó visita de inspección técnica el día 19 de Julio de 2016, con el fin de hacer seguimiento ambiental a la Granja Avícola Pitalito, ubicada en jurisdicción del Municipio de Polonuevo – Atlántico. De dicha visita se desprende el informe técnico No.0000935 del 31 de Octubre de 2016, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

**“ESTADO ACTUAL DE LA ACTIVIDAD**

La Granja Avícola Pitalito se encuentra funcionando normalmente.

**TIPO DE AUTORIZACIÓN, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:**

Autorización , permiso o licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de agua	x		0077/2011		x	La concesión de aguas se encuentra vencida.
Permiso de Vertimientos		x				No es requerido por esta actividad.
Guía Ambiental	x				x	No cuenta
Licencia Ambiental		x				No es requerido por esta actividad
Permiso de Emisiones Atmosféricas		x				No es requerido por esta actividad.

**CUMPLIMIENTO**

Por medio Auto N° 0671 de 16 de Septiembre de 2014, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, hizo a la granja avícola Pitalito los siguientes requerimientos:

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	Si	No	
De manera inmediata, presente un informe donde especifique desde cuando la empresa Concentrados del Norte finalizo el vínculo contractual, presentando el acta de entrega y paz y salvo del contrato celebrado e informar una vez haya reiniciado la actividad avícola en la Granja Avícola Pitalito.		x	En la granja Avícola Pitalito se ha reactivado la explotación avícola, lo cual no fue informado a la CRA.
Instalar un sistema de medición de caudal en la			A la fecha no se ha instalado el sistema de medición de caudal.

*Jacob*

AUTO N° 00000174 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CONSTRUAGRO DEL CARIBE S.A.S. (GRANJA AVÍCOLA PITALITO) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO - ATLÁNTICO”

fuente de captación de agua y llevar registro del agua captada diaria y mensualmente, el cual debe presentarse de manera semestral a la CRA.		X	
--	--	---	--

**OBSERVACIONES DE CAMPO**

**Aspectos técnicos vistos durante la visita:**

Durante la visita se realizó un recorrido por los alrededores de la Granja Avícola Pitalito, ubicada en jurisdicción de municipio de Polonuevo, obteniendo siguiente información:

- La granja cuenta con 4 galpones, que ocupan un área de 4.400 m<sup>2</sup>, donde actualmente se albergan 45.000 pollitas de levante productoras de huevos comerciales.
- La granja se abastece de agua a través de un pozo con 26 metros de profundidad, y 6 pulgadas de diámetro, localizado en las siguientes coordenadas:
  - Latitud: 10° 48' 49, 70" N
  - Longitud: 74° 50' 49" W
- El agua del pozo profundo se capta empleando una bomba eléctrica sumergible tipo lapicero con potencia de 1,0 HP y se almacena en un aljibe con capacidad de aproximadamente 80.000 litros, de donde es conducida con una bomba eléctrica de 1.0 HP hacia los tanques elevados de cada galpón y demás zonas de consumo de la granja.
- La mortalidad de aves obtenida diariamente en la granja es sometida al proceso de compostaje, el sistema de compostación está construido con piso de cemento, paredes con tabla de madera, techo de zinc y está ubicado distante a las vías de acceso principales de la granja. En cuanto al manejo de la cama de los galpones (pollinaza), al finalizar cada ciclo (04 Meses), se sanitiza, se empaca en sacos de polipropileno y se retira de la granja por personas que emplean este subproducto para abonar suelos.
- En la granja no se cuenta con recipientes debidamente señalizados para el almacenamiento temporal de los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. La cantidad de este tipo de residuos generados en la granja es inferior a los 10 kilogramos mensuales.

*Jabat*

AUTO N° 00000174 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CONSTRUAGRO DEL CARIBE S.A.S. (GRANJA AVÍCOLA PITALITO) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO - ATLÁNTICO”

### CONCLUSIONES

- La Granja Avícola Pitalito está dedicada a la cría y levante de gallinas ponedoras de huevos comerciales; cuenta con 04 galpones, que ocupan un área de 4.400 m<sup>2</sup>, donde actualmente se albergan 45.000 aves, el impacto ambiental negativo generado por esta actividad es de magnitud baja.
- La Granja Avícola Pitalito se abastece de agua a través de un pozo profundo localizado en las siguientes coordenadas: Latitud: 10° 48' 49, 70" N; Longitud: 74° 50' 49" W. El agua se capta empleando una bomba eléctrica sumergible tipo lapicero con potencia de 1,0 y se almacena en un aljibe con capacidad de aproximadamente 80.000 litros, de donde es conducida con una bomba eléctrica de 1.0 HP hacia los tanques elevados de cada galpón y demás zonas de consumo de la granja.
- En la Granja Avícola Pitalito se está dando un manejo adecuado a la mortalidad de aves obtenida diariamente y a la cama de los galpones (pollinaza). La mortalidad es sometido al proceso de compostaje, el sistema de compostación está construido con piso de cemento, paredes con tablas de madera, techo de zinc y está ubicado distante a las vías de acceso principales de la granja. En cuanto al manejo de la cama de los galpones (pollinaza), al finalizar cada ciclo (4 meses), se sanitiza, se empaca en sacos de polipropileno y se retira de la granja por personas que emplean este material para abonar suelos.
- En la Granja Avícola Pitalito, no se cuenta con recipientes debidamente señalizados para el almacenamiento temporal de los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. La cantidad de este tipo de residuos generados en la granja es inferior a los 10 kilogramos mensuales.
- Por medio de Auto N° 0587 de 12 de Agosto de 2013, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA, inició una investigación a la Granja Avícola Pitalito, por no cumplir con los requerimientos realizados por medio de Auto N° 0939 de 05 de Septiembre de 2011, Auto N° 1042 de 13 de Octubre de 2011 y Auto N° 1181 de 30 de Noviembre de 2012.
- El representante legal de la empresa Construagro del Caribe S.A.S. – Granja Avícola Pitalito, no ha dado cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el Auto N° 0671 de 16 de Septiembre de 2014”.

### CONSIDERACIONES DE ORDEN LEGAL

*Que de conformidad con el artículo 8° de la Constitución Política es obligación del Estado y de los particulares proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.*

*Jaco.*

AUTO Nº 0000174 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CONSTRUAGRO DEL CARIBE S.A.S. (GRANJA AVÍCOLA PITALITO) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO - ATLÁNTICO”

Que teniendo en cuenta que el Decreto 2811 de 1974 señala en su artículo 8°:

“Se consideran factores que deterioran el ambiente, entre otros:

a). La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables.

Se entiende por contaminación la alteración del ambiente con sustancias o formas de energía puestas en él, por actividad humana o de la naturaleza, en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir el bienestar y la salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna, degradar la calidad del ambiente de los recursos de la nación o de los particulares.

Se entiende por contaminante cualquier elemento, combinación de elementos, o forma de energía que actual o potencialmente pueda producir alteración ambiental de las precedentemente descritas. La contaminación puede ser física, química o biológica;

b). La degradación, la erosión y el revenimiento de suelos y tierras;

c). Las alteraciones nocivas de la topografía;

d). Las alteraciones nocivas del flujo natural de las aguas;

e). La sedimentación en los cursos y depósitos de agua;

f). Los cambios nocivos el lecho de las aguas.

g). La extinción o disminución cuantitativa o cualitativa de especies animales o vegetales o de recursos genéticos;

h). La introducción y propagación de enfermedades y de plagas;

i). La introducción, utilización y transporte de especies animales o vegetales dañinas o de productos de sustancias peligrosas;

j). La alteración perjudicial o antiestética de paisajes naturales;

k). La disminución o extinción de fuentes naturales de energía primaria;

l). La acumulación o disposición inadecuada de residuos, basuras, desechos y desperdicios;

m). El ruido nocivo;

n). El uso inadecuado de sustancias peligrosas;

o). La eutrofización, es decir, el crecimiento excesivo y anormal de la flora en lagos y lagunas.

p). La concentración de población humana urbana o rural en condiciones habitacionales que atenten contra el bienestar y la salud.”

Que para el caso en concreto, el **DECRETO 1076 DE 2015** establece lo siguiente en su:

**Artículo 2.2.3.2.7.1.-** Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:

a) Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;

b) Riego y silvicultura;

c) Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;

d) Uso industrial;

e) Generación térmica o nuclear de electricidad;

f) Explotación minera y tratamiento de minerales;

g) Explotación petrolera;

h) Inyección para generación geotérmica;

i) Generación hidroeléctrica; j) Generación cinética directa;

k) Flotación de maderas;

l) Transporte de minerales y sustancias tóxicas;

Jabat

AUTO N° 00000174 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CONSTRUAGRO DEL CARIBE S.A.S. (GRANJA AVÍCOLA PITALITO) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO - ATLÁNTICO”

- m) Acuicultura y pesca; n) Recreación y deportes;
- o) Usos medicinales, y
- p) Otros usos similares. (Decreto 1541 de 1978, artículo 36).

**Artículo 2.2.3.2.5.3. Concesión para el uso de las aguas.** Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto. (Decreto 1541 de 1978, artículo 30).

**Artículo 2.2.3.2.9.1. Solicitud de concesión.** Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente en la cual expresen:

- a) Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal;
- b) Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua;
- c) Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción;
- d) Información sobre la destinación que se le dará al agua;
- e) Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo;
- f) Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar;
- g) Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas;
- h) Término por el cual se solicita la concesión;
- i) Extensión y clase de cultivos que se van a regar;
- j) Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales;
- k) Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios. (Decreto 1541 de 1978, artículo 54).

**Artículo 2.2.3.2.9.2. Anexos a la solicitud.** Con la solicitud se debe allegar:

- a) Los documentos que acrediten la personería del solicitante;
- b) Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y
- c) Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia. (Decreto 1541 de 1978, artículo 55).

**Artículo 2.2.3.2.20.5. Prohibición de verter sin tratamiento previo.** Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación e los tramos o cuerpo de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas. (Decreto 1541 de 1978, artículo 211).

Jurat

AUTO N° 00000174 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CONSTRUAGRO DEL CARIBE S.A.S. (GRANJA AVÍCOLA PITALITO) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO - ATLÁNTICO”

**Artículo 2.2.6.1.2.5. De la presentación de los residuos o desechos peligrosos.** Los residuos o desechos peligrosos se deben envasar, embalar, rotular, etiquetar y transportar en armonía con lo establecido en el Decreto número 1609 de 2002, o por aquella norma que la modifique o sustituya. (Decreto 4741 de 2005, artículo 9°)

**Artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador.** De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
  - b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
  - c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el del presente TÍTULO sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;
  - d) Garantizar que el envasado o empacado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;
  - e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad. (...)
- (Decreto 4741 de 2005, artículo 10).

Dadas las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto, se

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la empresa Construagro del Caribe S.A.S. – Granja Avícola Pitalito, identificada con NIT: 900.345.920-7, representada legalmente por el Señor WILSON DAVID ESCALANTE VALDÉS para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones, una vez ejecutoriado el presente acto administrativo:

1. Dar cumplimiento a todas las obligaciones establecidas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA, mediante Auto N° 0671 de 16 de Septiembre de 2014.
2. En un término de 30 días, entregar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, un informe donde se desarrolle la guía ambiental del subsector avícola, para la Granja Avícola Pitalito.
3. Deberá en un término de 30 días solicitar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA, una concesión de aguas subterráneas para el pozo profundo construido en la granja avícola Pitalito, ubicada en jurisdicción del municipio de Polonuevo; para lo cual deberá dirigir una solicitud donde expresen los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.2.9.1 del decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015 y anexar la documentación relacionada en el artículo 2.2.3.2.9.2 del mismo decreto,

*basar*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTO N° 00000174 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CONSTRUAGRO DEL CARIBE S.A.S. (GRANJA AVÍCOLA PITALITO) UBICADA EN EL MUNICIPIO DE POLONUEVO - ATLÁNTICO”

asimismo, se deberá diligenciar el formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas.

4. Deberá dotar a la Granja Avícola Pitalito con recipientes señalizados para el almacenamiento temporal de los envases de vidrio y plástico que han contenido sustancias biológicas, agroquímicos, insecticidas, material cortopunzante, etc. y entregar anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, una certificación de la empresa encargada en dar disposición final a estos residuos. La certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado, y el lugar de disposición final.

**SEGUNDO:** Notificar en debida forma el contenido del requerido acto administrativo a los interesados o a sus apoderados debidamente constituidos, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

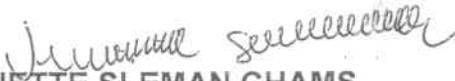
**TERCERO:** El informe técnico No.0000935 del 31 de Octubre de 2016, hace parte integral del presente acto administrativo.

**CUARTO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los **16 FEB. 2017**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
ASESORA DE DIRECCIÓN ( C )

EXP: 1201-104 y 1227-272  
C.T. 0000935 – 31-10-2016

Proyectó: Johana Soto Ariza – Abogada Contratista Gerencia de Gestión Ambiental  
Supervisora: Amira Mejía Barandica – Profesional Universitario /M/  
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido – Gerente Gestión Ambiental

*zapata*